

CONSTANCIA SECRETARIAL: 04-03-2022. Informo al señor Juez que la parte demandante aporta dirección de la señora BEATRIZ CORTES TRUJILLO, la Oficina de Instrumentos Públicos ha dado respuesta a la medida cautelar, y revisando el proceso se pudo constatar que la parte demandada esta sin notificar.

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia "Fanny González Franco"
Carrera 23 N° 21-48
Ciudad

Asunto RESPUESTA MATRICULA 100-68909

Asunto: Solicitud inscripción medida de **embargo**
Matrícula inmobiliaria 100-68909

Respetado Señor Juez:

Le comunico la improcedencia de la inscripción del Oficio de embargo No. 1745 de fecha 03/11/2021, radicado 17-001-40-03-002-2021-00471-00, proveniente de su despacho, por cuanto:

* La matrícula citada como identificación del predio no es correcta (Artículo 8 y Parágrafo 1 del Artículo 16 de la Ley 1579 de 2012). La matrícula citada corresponde a un predio de mayor extensión en el cual se constituyó un reglamento de propiedad horizontal denominado "JUAN" y se asignaron las matrículas nuevas 100-219069 a la 100-219073

Damos así cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,



HERMAN ZULUAGA SERNA
Registrador Principal de Instrumentos Públicos

****En el acto administrativo (Nota Devolutiva) se establecen los recursos que proceden en la vía administrativa contra la decisión contenida en la misma (Artículos 76 y 77 Ley 1437 de 2011)*

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio No. 440

Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00471-00

Proceso: VERBAL RESOLUCION DE CONTRATO

DEMANDANTE: ELIZABETH CORTES TRUJILLO en calidad de apoderada
General de BEATRIZ CORTES TRUJILLO

DEMANDADO: JUAN CARLOS QUINTERO CASTRILLON

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone:

1-Requerir a la parte interesada para que haga las gestiones tendientes para que impulse el presente proceso, esto es para que proceda a realizar las actuaciones necesarias con el fin de notificar al demandado debiendo así mismo allegar al juzgado prueba de las actuaciones que ha realizado tendientes a llevar a cabo dicha notificación.

Para lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el DESISTIMIENTO TÁCITO, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

2-Téngase en cuenta la dirección aportada de la señora BEATRIZ CORTES TRUJILLO.

3-Igualmente se pone en conocimiento de la parte demandante el oficio procedente de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta Ciudad, mediante el cual nos comunica que no se registra la medida de embargo solicitada, para los fines pertinentes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 07-03-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria